

**SMA****SOCIEDAD MEXICANA DE ANTROPOLOGÍA A. C.**

Reglamento de Mesa Redonda

GENERALIDADES

Artículo 1o.

El presente reglamento hace explícitos y amplía los artículos de los Estatutos de la Sociedad Mexicana de Antropología referentes a la celebración de las reuniones de Mesa Redonda de la propia Sociedad, en especial los artículos 39 a 42.

Artículo 2o.

Las reuniones de Mesa Redonda tienen carácter académico (art. 39, Estatutos) y constituyen una de las actividades más importantes de la Sociedad Mexicana de Antropología. Se celebrarán cada dos años, en años noes (art. 40, Estatutos).

Artículo 3o.

Las reuniones de Mesa Redonda constan de dos partes (art. 40, Estatutos):

- a) Una Sesión Central, o Mesa Redonda propiamente dicha, destinada a tratar el tema aprobado en la “sesión de negocios” de la Mesa Redonda anterior. Esta Sesión Central deberá ocupar por lo menos, la mitad del tiempo de las demás sesiones académicas, sin que simultáneamente pueda celebrarse cualquier otra sesión.
- b) Un congreso, constituido por simposia y sesiones de ponencias con tema libre, pero siempre relacionado con el quehacer antropológico. Esta parte podrá llevarse a cabo en sesiones paralelas.

Artículo 4o.

Durante la celebración de la Mesa Redonda se tiene también una asamblea ordinaria llamada “sesión de negocios”, en la que los miembros de la Sociedad, presentes en ella, eligen por mayoría de votos, el tema, la sede, y la Comisión Organizadora de la siguiente Mesa Redonda, previa fundamentación de cada una de las proposiciones que se presenten.

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 5o.

La Comisión Organizadora de la Mesa Redonda estará integrada por:

- a) Un secretariado compuesto por dos secretarios, cuyas responsabilidades son:
 - Coordinar las sesiones del comité académico.
 - Conseguir las instalaciones adecuadas para la realización de la reunión.
 - Obtener apoyo para la publicación de las memorias, trabajando para esto en conjunto con los vocales de publicación de la Sociedad.
 - Elaborar el programa social.



- Coordinar la organización y dinámica de la reunión.
 - Representar a la Sociedad junto con los secretarios de la misma ante las autoridades correspondientes.
 - Supervisar el Jefe de Programa en la elaboración del calendario de la reunión.
 - Supervisar a los vocales de publicaciones, en la edición de las memorias.
 - Supervisar las finanzas del evento.
 - Los secretarios deberán ser miembros Profesionales A o B de la Sociedad.
- b) Un Comité Académico, integrado por un representante de cada una de las ramas de la antropología, esto es: Antropología física, arqueología, etnología o antropología social, etnohistoria y lingüística. Sus funciones son:
- Preparar el temario, la invitación de los participantes y elaborar el calendario de la Sesión Central.
 - Promover dentro de sus especialidades, la participación de simposia y de ponencias libres para el Congreso.
 - Asesorar al Jefe de Programa en la organización del programa del Congreso.
 - Aceptar o rechazar las ponencias presentadas para el Congreso. En el caso de rechazo deberán devolver a los autores sus trabajos, explicándoles las razones de su no aceptación. Únicamente se podrán rechazar ponencias que no garanticen un mínimo de calidad.
 - Recibir de los participantes las copias de sus trabajos.
 - Distribuir fotocopias de todas las ponencias de la Sesión Central a los participantes de la misma, con el fin de fomentar la discusión en la Mesa Redonda.
 - Deberán ser miembros profesionales A o B de la Sociedad.
- c) Un Tesorero, quien se encargará de:
- El proceso de inscripción a la reunión.
 - La venta de publicaciones de la Sociedad, dentro de la reunión.
 - Invitar y coordinar la exposición y venta de libros de otras prensas académicas.
 - Pagar los gastos efectuados por el Comité Organizador, previa autorización del Secretariado de la Mesa.
 - Proponer a la Comisión Organizadora, las cuotas diferenciales de inscripción a la reunión.
 - Entregar, al finalizar el evento, cuentas a la Tesorería de la Sociedad, así como los comprobantes de ingresos y egresos, y los fondos y valores en su poder.
 - Deberá ser miembro Profesional A o B de la Sociedad.
- d) Un Jefe de Programa, quien se encargará de:
- Recibir del Comité Académico, las ponencias del Congreso para poder editar el programa de la reunión, una vez que el calendario esté terminado.



- Elaborar, asesorado por el Comité Académico, y supervisado por el Secretariado de la Mesa, la programación del Congreso.
- Encargarse de la edición del programa de la reunión, de acuerdo a las decisiones tomadas por el Comité Académico.
- Deberá ser miembro Profesional A o B.

Artículo 6o.

Para los puestos del Comité Académico, Tesorero y Jefe de Programa, se elegirán titulares y suplentes, entrando estos últimos en funciones sólo en caso que los titulares se vean imposibilitados para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 7o.

Los miembros de la Comisión Organizadora, podrán ser removidos de sus cargos por los miembros restantes de la Comisión, al acumular más de tres inasistencias a las reuniones de trabajo de la antes mencionada Comisión, entrando en funciones los miembros suplentes electos en la “sesión de negocios” de la Mesa Redonda anterior.

Artículo 8o.

La Comisión Organizadora podrá invitar a colaborar con ella, a antropólogos que radiquen en el lugar donde se celebrará la Mesa Redonda. Estas personas serán consideradas miembros de la Comisión Organizadora, siendo sus responsabilidades las que la Comisión les señale.

Artículo 9o.

La Comisión Organizadora fijará los plazos límite para recibir las ponencias y cualquier otro requisito que garantice la buena organización de la Mesa Redonda, plazos que dará a conocer oportunamente.

Artículo 10o.

Los secretarios de la Sociedad son, ex-oficio, miembros del Secretariado de la Mesa Redonda (art. 45, c. Estatutos).

DE LA SESIÓN CENTRAL

Artículo 11o.

El Comité Académico, auxiliado por el Secretariado de la Mesa Redonda, preparará el temario de la Sesión Central, procurando la participación de profesionistas de diversas ramas de la antropología, así como la intervención equilibrada de profesionales connotados y de profesionistas jóvenes de probada seriedad académica, con el fin de fomentar la discusión interdisciplinaria.



Artículo 12o.

El texto de cada uno de los ponentes invitados a participar en la Sesión Central deberá ser recibido por la Comisión Organizadora, con un mínimo de 45 días de anticipación a la celebración de la Mesa Redonda, para que puedan ser circulados entre los demás ponentes igualmente invitados, permitiendo así su cabal discusión en la reunión.

DEL CONGRESO

Artículo 13o.

El Congreso estará formado por dos tipos de participaciones: Simposia y ponencias de tema libre, sin que exista ninguna diferencia entre ambos tipos de trabajos en el tiempo de presentación, ni en la extensión para publicación.

Artículo 14o.

El Comité Académico podrá aceptar o rechazar simposia y ponencias libres, tras evaluar las ponencias, aceptando únicamente las que garanticen un mínimo de calidad. En caso de rechazo, se tendrá que explicar con claridad y por escrito las razones de esta medida.

Artículo 15o.

El proponente de un simposio es responsable de él, debiendo coordinarlo y convirtiéndose así en coadyuvante de la Comisión Organizadora.

Artículo 16o.

Los responsables de los simposia deben asegurar un mínimo de tres y no más de seis participantes efectivos por sesión, esto es, que presenten personalmente su contribución al simposio.

Artículo 17o.

Los responsables de los simposia deberán entregar una copia de la ponencia de cada uno de los participantes y un resumen de cada ponencia, así como un resumen general del simposio, en el que expliquen sus objetivos. Los participantes de las sesiones libres deberán entregar una copia de su ponencia y un resumen de la misma. La entrega en ambos casos es al representante de su especialidad en el Comité Académico. Y este último se basará en los trabajos entregados para aceptar o rechazar ambos tipos de colaboraciones.

Artículo 18o.

Se procurará, hasta donde sea posible, programar las ponencias libres que hayan sido aceptadas, en sesiones con unidad temática.

**SMA****SOCIEDAD MEXICANA DE ANTROPOLOGÍA A. C.**

Artículo 19o.

Para poder programar las ponencias es necesario que tanto el primer autor como los demás coautores, además de haber enviado copia de su(s) trabajo(s) al Comité Académico, hayan cubierto su cuota de inscripción.

Artículo 20o.

Se procurará, hasta donde sea posible, que cuando haya varias sesiones sean de simposia o de ponencias libres, de tema similar, estas no tengan lugar al mismo tiempo.

Artículo 21o.

No se aceptarán ponencias que no se entreguen dentro de los plazos señalados por la Comisión Organizadora, esto es, no se podrán presentar ponencias y por lo tanto publicar, si no salen en el programa de la reunión.

Artículo 22o.

Los ponentes deberán ser por lo menos, pasantes; no podrán presentar trabajos los estudiantes.

DE LOS COORDINADORES

Artículo 23o.

La Comisión Organizadora designará a los coordinadores de la Sesión Central y de las sesiones de ponencias libres. Los proponentes de simposia serán coordinadores de los mismos. Todos los coordinadores serán considerados coadyuvantes de la Comisión Organizadora.

Artículo 24o.

Los coordinadores presidirán el desarrollo de la sesión que tengan encomendada, permitiendo solamente la presentación de las ponencias cuyos autores estén presentes e inscritos; procurarán hacer respetar el tiempo asignado para las presentaciones y fomentarán la discusión de manera ordenada. Asimismo recopilarán los manuscritos de las ponencias presentadas en su sesión, para entregarlas a la persona designada para tal efecto por los vocales de publicaciones de la Sociedad.

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS

Artículo 25o.

No podrán presentarse ponencias que no sean leídas por sus autores, tanto en la Sesión Central, como en el Congreso.

Artículo 26o.

Cada ponente podrá participar solamente con una ponencia, ya sea como autor o como coautor.

**SMA****SOCIEDAD MEXICANA DE ANTROPOLOGÍA A. C.**

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 27o.

No serán programadas ponencias, si tanto autores como coautores no han cubierto su cuota de inscripción.

Artículo 28o.

Las cuotas de inscripción a la Mesa Redonda deberán ser diferenciales (art. 42, Estatutos), distinguiendo entre socios y no socios (una diferencia no menor del 50%) y entre profesionales y estudiantes (una diferencia no menor del 50%). La cuota de inscripción da derecho a recibir la memoria, siempre y cuando ésta se publique. La membresía por sí misma, en la Sociedad, no da derecho a recibir la memoria.

DE LA PUBLICACIÓN DE LA MEMORIA

Artículo 29o.

Los ponentes ceden, para su publicación, los derechos de sus trabajos a la Sociedad Mexicana de Antropología.

Artículo 30o.

La edición de la memoria estará a cargo de los vocales de publicación de la Sociedad, bajo la supervisión tanto de los secretarios de la Mesa como de la Sociedad.

Artículo 31o.

Sólo se publicarán las ponencias de las personas que hayan cubierto su cuota de inscripción a la Mesa Redonda, sean estas de la Sesión Central o del Congreso. En caso de ser ponencia colectiva, los coautores también deberán pagar su cuota de inscripción.

Artículo 32o.

Solamente por razones de imposibilidad económica, dejarán de publicarse las memorias o parte de las mismas, en cuyo caso, la Sociedad lo hará saber a los autores cuyos trabajos se vea obligado a dejar de publicar, devolviéndoles los manuscritos.

Artículo 33o.

Cada persona inscrita a la Mesa Redonda, recibirá, siempre y cuando se publiquen las memorias, un ejemplar completo de éstas; los ponentes recibirán, además, 25 sobretiros por ponencia.